

(R. C. de la C. 423)

181A ASAMBLEA LEGISLATIVA SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 125
(Aprobada en 30 de diciembre de 2018)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes del Apartado 9, Inciso j de la Resolución Conjunta 18-2017, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes del Apartado 9, Inciso j de la Resolución Conjunta 18-2017, para ser utilizados según se detalla a continuación:

1. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 6

300,000

Sección 2.-Se autoriza a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias a contratar con contratistas privados, entidades sin fines de lucro, realizar aportaciones, realizar donativos, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo y cumplimiento de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

2019 FEB -1 PM 12: 17

CAMARAS DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS